

CONTRATO No.- MCO-GADPLUQ-2024-0004

“CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN EL BARRIO VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia la Unión, legal y debidamente representado por la **Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo** con **C.I. 0801220328**, en su calidad de **presidenta**, entidad a la que en adelante se la denominará la **“ENTIDAD CONTRATANTE”**; Ing. Gorky Castillo Salgado – Técnico de Proyectos del GADPLUQ en calidad de **Administrador de Contrato** y, por otra parte, **Ing. LOOR SANTOS JORGE LUIS** con **Ruc. 1309453882001**, a quien en adelante se le denominará el **“CONTRATISTA”**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES. –

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 43 Y 45 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, contempla la ejecución de la obra **“CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN EL BARRIO VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego del proceso menor cuantía obras No. - **MCO-GADPLUQ-2024-0004** para la **“CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN EL BARRIO VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

1.3. Mediante **MEMORANDO-GADPRLUQ-Nº040-ENL-CP-2024**, de fecha 12 de agosto de 2024, la Ing. Elena Naranjo López Tesorera del GAD Parroquial de la Unión, emite la Certificación de Partida Presupuestaria **75.01.07 CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES**, para la **“CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN EL BARRIO VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**, con un monto de **USD 55.945.38 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 38/100 CENTAVOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA)** más IVA la misma que a su vez se encuentra contenida en el POA y PAC 2024.

1.4. Se realizó la respectiva publicación de la convocatoria el 14 de agosto de 2024, a través del portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Mediante **MEMORANDO No. 275 GADPLUQ-CP-EELU-2024**, de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, presidenta del GAD Parroquial de la Unión, se designa al Ing. Gorky Eduardo Castillo Salgado como Administrador de Contrato para el Proceso de **“CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN EL BARRIO VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

1.5.1. Mediante resolución Administrativa N° **MCO-GADPLUQ-CP-EELU-2024-004**, de fecha 14 de agosto de 2024, suscrito por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, Presidenta del GAD Parroquial La Unión, se aprueban los Pliegos para el proceso de menor Cuantía N° **MCO-GADPLUQ-2024-0004**, para la **“CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN EL BARRIO VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

1.5.2. Con fecha 13 de agosto de 2024, se entrega el Informe de Necesidad respectivo, por medio del Sr. Ángel Raúl Torres Córdova, vocal delegado por la máxima autoridad, para la **“CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN EL BARRIO VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**.

1.5.3. Mediante **OFICIO No. 091 GADPLUQ-CP-EELU-2024** de fecha 08 de agosto de 2024 suscrito por la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo, presidenta del GAD Parroquial de la Unión, delega a la Abg. Deysi Córdova Córdova, como responsable de la fase precontractual de la contratación de la **“CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN EL BARRIO VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS”**., Delegación que emito de acuerdo a mis facultades ley COOTAD. Art. 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural. - Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: literal k) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural; así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias; el **Artículo 71.- Fase precontractual**. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria la máxima autoridad o su delegado del GAD Parroquial de la Unión, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda.

1.5.4. Mediante acta de adjudicación del proceso N° MCO-GADPLUQ-2024-0004, de fecha 23 de agosto de 2024, la Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo resuelve en su **Art. 1.-** establece “**Adjudicar el PROCESO N° MCO-GADPLUQ-2024-0004**, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN EL BARRIO VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**, con un presupuesto \$ 55,945.38 (cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco con, 38/100 dólares de los estados Unidos de América) más el valor del IVA, obra adjudicada al **Ing. Loor Santos Jorge Luis** con N° de RUC: **1309453882001**, cuyo plazo de ejecución de 90 días. **DESDE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO DE OBRA EJECUTADA UNA VEZ ESTE EMITIDA LA NOTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DEL ANTICIPO.**

1.6. Mediante **MEMORANDO No. 287 GADPLUQ-CP-EELU-2024**, de fecha 28 de agosto de 2024, la Lcda. Elina Loor Urdánigo, Presidenta del GAD Parroquial de la Unión, solicita al Ing. Gorky Eduardo Castillo Salgado Técnico de Proyectos del GAD Parroquial de la Unión, la elaboración del respectivo contrato del Procedimiento de Menor Cuantía Obra No. **MCO-GADPLUQ-2024-0004** para la “**CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN EL BARRIO VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”, de conformidad al Art. 69 de la LOSNCP.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego, las Condiciones Particulares y Condiciones Generales incluyendo especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía de buen uso del anticipo del contrato presentadas por el contratista (En caso de renuncia de anticipo adjuntar solicitud).
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera. Y de más documentos de acuerdo a la ley de contratación Pública y su reglamento

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

3.1.- El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, la “**CONSTRUCCIÓN DE CASA COMUNAL EN EL BARRIO VOLUNTAD DE DIOS DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS**”.

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO. -

4.1.- El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es de **USD 55,945.38 (CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON, 38/100) MAS IVA**, de conformidad con la oferta ganadora presentada por el contratista, conforme se desprende de la tabla de rubros, cantidades y precios unitarios detallada a continuación:

PRESUPUESTO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNION					
CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL, EN EL SECTOR VOLUNTAD DE DIOS, DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, CANTÓN QUININDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS					
PRESUPUESTO					
Código	Descripción del rubro	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
OBRAS ADICIONALES					
1,00	LETRERO INFORMATIVO DE OBRA	U	1,0000	\$ 241,4600	\$ 241,4600
2,00	CINTA PLASTICA DE SEGURIDAD	M	52,0000	\$ 0,6500	\$ 33,8000
3,00	INSTALACION ELECTRICA PROVISIONAL	U	1,0000	\$ 12,2000	\$ 12,2000
4,00	INSTALACION PROVISIONAL DE AGUA POTABLE	U	1,0000	\$ 57,3100	\$ 57,3100
5,00	LIMPIEZA Y DEBROCE	M2	188,0000	\$ 1,3700	\$ 257,5600
MOVIMIENTO DE TIERRA					
6,00	REPLANTEO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO	M2	288,0000	\$ 1,5000	\$ 432,0000
7,00	EXCAVACION DE ZANJAS A MAQUINA	M3	86,4000	\$ 5,8900	\$ 508,8960
8,00	EXCAVACION MANUAL EN CIMIENTOS Y PLINTOS	M3	21,9000	\$ 12,0400	\$ 263,6760
9,00	DESALOJO EN VOLQUETA	M3	95,0400	\$ 5,9400	\$ 564,5380
10,00	RELLENO HIDROCOMPACTADO CON MATERIAL DE MEJORAMIENTO	M3	115,5500	\$ 22,3400	\$ 2.581,3870
ESTRUCTURA					
11,00	HORMIGON SIMPLE PLINTOS, F´C=210 KG/CM2, INCLUYE ENCOFRADO	M3	4,6200	\$ 214,3900	\$ 990,4820
12,00	HORMIGON SIMPLE EN CADENAS F´C=210 KG/CM2 INCLUYE ENCOFRADO	M3	4,0400	\$ 229,2200	\$ 926,0490
13,00	HORMIGON CICLOPEO F´C=180KG/CM2 40% Y PIEDRA BOLA 60% INCLUYE ENCOFRADO	M3	6,6000	\$ 145,5900	\$ 960,8940
14,00	HORMIGON SIMPLE EN COLUMNAS F´C=210 KG/CM2 INCLUYE ENCOFRADO	M3	5,7750	\$ 229,5900	\$ 1.325,8820
15,00	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO, F´C=180 KG/CM2	M3	1,1550	\$ 159,5300	\$ 184,2570
16,00	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM	KG	1205,3500	\$ 2,2500	\$ 2.712,0380

17,00	HORMIGON SIMPLE F'c=210 KG/CM2, INC. ENCOFRADO	M3	0,5300	\$ 229,2200	\$ 121,4870
ACABADOS					
18,00	CONTRAPISO F'c.210 KG/CM2, E=8CM INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	M2	224,0000	\$ 25,4500	\$ 5.700,8000
19,00	MAMPOSTERIA DE BLOQUE PRENSADO ALIVIANADO 40X20X10CM MORTERO 1:6	M2	218,5500	\$ 19,7500	\$ 4.316,3630
20,00	ENLUCIDO VERTICAL, PALETEADO FINO	M2	430,0000	\$ 8,8200	\$ 3.792,6000
21,00	CERAMICA PARA PISOS	M2	180,6000	\$ 36,0000	\$ 6.501,6000
22,00	EMPASTE EXTERIOR E INTERIOR	M2	430,0000	\$ 6,7900	\$ 2.919,7000
23,00	PINTURA DE CAUCHO EXTERIOR, LATEX VINILO ACRILICO	M2	430,0000	\$ 3,7400	\$ 1.608,2000
24,00	PUERTA DE TOOL	M2	7,8000	\$ 80,0400	\$ 624,3120
25,00	REJAS TIPO (VENTANAS)	M2	9,4800	\$ 39,3900	\$ 373,4170
26,00	PUERTA VENTANA DE ALUMINIO NATURAL FIJA SERIE 100 Y VIDRIO FLOTANDO 6MM.	M2	8,9000	\$ 161,6900	\$ 1.439,0410
CUBIERTA					
27,00	ESTRUCTURA METALICA ASTM A 36 (PROVISION Y MONTAJE)	KG	1486,3900	\$ 3,8000	\$ 5.648,2820
28,00	CUBIERTA DE GALVALUMEN 0.35 MM	M2	220,0000	\$ 18,1000	\$ 3.982,0000
29,00	CANAL DE AGUAS LLUVIAS DE TOL GALVANIZADO	M	22,0000	\$ 14,4600	\$ 318,1200
30,00	BAJANTE PVC DE AGUAS LLUVIAS 110MM UNION CODO	M	4,5000	\$ 14,4100	\$ 64,8450
INSTALACIONES SANITARIAS					
31,00	TUBERIA PVC 1/2" ROSCABLE AGUA FRIA, INC ACCESORIOS	M	37,7600	\$ 4,5400	\$ 171,4300
32,00	TUBERIA DE DESAGUE PVC 50 MM	M	18,5000	\$ 7,8200	\$ 144,6700
33,00	TUBERIA DE DESAGUE PVC 110 MM	M	13,4700	\$ 14,0800	\$ 189,6580
34,00	PUNTO DE DESAGUE DE PVC 110MM, INC ACCESORIOS	PTO	4,0000	\$ 69,4300	\$ 277,7200
35,00	PUNTO DE DESAGUE DE PVC 50MM, INC ACCESORIOS	PTO	4,0000	\$ 40,9000	\$ 163,6000
36,00	PUNTO DE AGUA FRIA PVC 1/2" ROSCABLE INC. ACCESORIOS	PTO	8,0000	\$ 30,7500	\$ 246,0000
37,00	INODORO BLANCO LINEA ECONOMICA	U	4,0000	\$ 166,6500	\$ 666,6000
38,00	LAVAMANOS EMPOTRADO LINEA ECONOMICA NO INC. GRIFERIA	U	3,0000	\$ 91,5600	\$ 274,6800
39,00	URINARIO BLANCO, INCLUYE LLAVE CRUZ FIJA DE 1/2"	U	1,0000	\$ 117,2600	\$ 117,2600
40,00	REJILLA DE PISO DE ALUMINIO 50 MM	U	3,0000	\$ 8,7400	\$ 26,2200
41,00	TANQUE PVC DE AGUA 2000 LT INCLUYE ACCESORIOS E INSTALACIÓN	U	1,0000	\$ 339,0100	\$ 339,0100
42,00	SUMINISTRO E INSTALACION TANQUE SEPTICO BIODIGESTOR AUTOLIMPIABLE 1300 LITROS	U	1,0000	\$ 1.102,5200	\$ 1.102,5200
43,00	CAJA DE REGISTRO DE H.S. (0.80X0,95X1.00)M. CON TAPA F'c=210 KG/CM2	U	4,0000	\$ 189,1900	\$ 756,7600
44,00	MATERIAL FILTRANTE	M3	1,2000	\$ 10,2200	\$ 12,2640
INSTALACIONES ELECTRICAS					
45,00	CABLE CONCENTRICO 3X12	M	25,0000	\$ 5,2100	\$ 130,2500
46,00	CABLE FLEX # 14	M	58,0000	\$ 1,3700	\$ 79,4600
47,00	PUNTO DE ILUMINACION 2X12AWG	PTO	20,0000	\$ 49,0000	\$ 980,0000
48,00	PUNTO INTERRUPTOR DOBLE (APLIQUE)	PTO	2,0000	\$ 33,9800	\$ 67,9600
49,00	PUNTO INTERRUPTOR SIMPLE (APLIQUE)	PTO	4,0000	\$ 32,2700	\$ 129,0800
50,00	PUNTO DE TOMACORRIENTE DOBLE 110 V TUBO CONDUIT EMT 1/2", 1FX10+1NX10+1TX12 AWG	PTO	8,0000	\$ 46,5000	\$ 372,0000

51,00	CENTRO DE CARGA 3FASES/20ESPACIOS/125A	U	1,0000	\$	235,0400	\$	235,0400
					TOTAL	\$	55.945,3780

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO. -

5.1.- La Entidad Contratante entregará al Contratista a manera de anticipo el 50 % del total de la obra correspondiente a la cantidad de **USD \$27,972.29 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 29/100)** dólares de los Estados Unidos de América, conforme lo descrito en el Art. 233 y 265 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en la cuenta de propiedad del contratista en cumplimiento a lo descrito en el Art. 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador y lo descrito en las condiciones generales de los pliegos numeral 1.11.2 (.....) *El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado en el que el estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El adjudicatario en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido. (.....).*

5.2.- El valor restante correspondiente al 50% se lo cancelará mediante la presentación de planillas mensuales que reflejen el avance de obra contratada las que a su vez deberán estar aprobadas por el fiscalizador y el administrador de contrato. De esta planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

El contratista no podrá aducir que la Entidad Contratante está en mora del cumplimiento de sus obligaciones económicas en el caso de que el anticipo que les fuere otorgado en virtud del contrato no se encontrare amortizado.

5.3.- Entregada la planilla por el contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días después de finalizado el periodo mensual, la fiscalización, en el plazo de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no

aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.

5.4.- Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

5.5.- En los diez (10) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los periodos mensuales anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario Único de la Oferta.

CLÁUSULA SEXTA. – GARANTÍA. –

6.1. Garantías: En forma previa a la suscripción de los contratos derivados del procedimiento establecido, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el Artículo 73 ibídem.

6.2. Art. 75.- **Garantía por anticipo.-** Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato.

6.3. En esta contratación el contratista está obligado a rendir la garantía de buen uso del anticipo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – PLAZO. –

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de noventa (90) días contado a partir desde de la fecha de firma de Acta de inicio de obra ejecutado a partir de la disponibilidad de anticipo.

CLÁUSULA OCTAVA. – MULTAS. –

8.1. Artículo 292.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por ciertos incumplimientos contractuales. La multa tendrá como finalidad reprimir la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual la entidad contratante deberá establecer en los pliegos un valor directamente proporcional a la gravedad de la falta que ocasione el retraso, en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos, si el objeto fuere indivisible. Si es que la contratación contempla entregas parciales, la multa se calculará por el valor de la entrega parcialmente incumplida. En el caso de obras las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Adicionalmente, las entidades contratantes podrán tipificar en el pliego cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos o un valor específico, que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento. En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS. –

9.1. La presente cláusula no es aplicable, por cuanto las partes han convenido en el pliego, la renuncia al reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. –

10.1. La Contratante designa al señor Ing. Gorky Castillo Salgado (Técnico de Proyectos del GAPRLU-Q), en calidad de Administrador del Contrato; quien deberán atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego, términos de referencia y especificaciones técnicas, que forma parte del presente contrato, y

velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica de Contratación Pública y los artículos 295 y 303 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; quien suscribirá cualquier informe o documento que tenga relación a su cargo de Administrador; y, deberá cumplir las obligaciones asignadas a en este instrumento y las descritas en la normativa legal vigente, como las normas de control interno de la Contraloría General del Estado.

10.2. La contratante podrá cambiar de administrador y fiscalizador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

11.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta; y,

- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

12.1. Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. –

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, la fiscalización y el contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO. –

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quinindé.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Contratante:

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN**
Parroquia La Unión, Cantón Quinindé, Provincia Esmeraldas

Calle Av. Quito y Loja; frente al parque central de la Parroquia la Unión

Teléfono: 062749427

Email: jplaunion@gadlaunionqu.gob.ec

El contratista:

- **ING. LOOR SANTOS JORGE LUIS** con N° Ruc. **1309453882001**.
Dirección: Provincia - Esmeraldas, Cantón Quinindé, Parroquia Rosa Zarate (Quinindé), **Barrio:** RECINTO CUPA; **Calle:** M; **Número;** 36; **Intersección;** CALLE H; **Manzana;** 177 **Referencia:** ATRAS DE LA CANCHA DE USOS MULTIPLES.
Correo Electrónico: jloorsantos@hotmail.com **Celular:** 0983375587

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

15.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Cotización de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de Contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado y firmado, en la Parroquia La Unión, ciudad de Quinindé, Provincia de Esmeraldas, a los 28 días del mes de agosto de 2024.

Lcda. Elina Elizabeth Loor Urdánigo
**PRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL LA UNIÓN
CONTRATANTE**

Ing. Loor Santos Jorge Luis
**Ruc. 1309453882001
CONTRATISTA**

Ing. Gorky Castillo Salgado
**ADMINISTRADOR DE CONTRATO
TÉCNICO DE PROYECTOS DEL GADPLUQ**